ANEXO No. 03
CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Entidad contratante	Numero y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento,)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.
IEM OBONUCO	TE-001-2025	TRANSPORTE ESCOLAR	$109.415.880	CONTRATO-OTROS SI-ACTA LIQUIDACION	



RICARDO TRILLERAS ALONSO
GERENTE -COOPSETRANS
C.C. 80.056.352 expedida en Bogotá
Proponente: COOPSETRANS
Nit: 814.004.125-3

CONTRATO No. TE-001-2025	
1. CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
2. LUGAR Y FECHA	San Juan de Pasto, 28 de marzo de 2025
3. CONTRATANTE	Institución Educativa Municipal Obonuco
4. NIT IEM OBONUCO	800.178.980-1
5. RECTOR IEM OBONUCO	JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ
6. CONTRATISTA	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS" Representante Legal: MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
7. NIT o C.C.	Nit No. 814.004.125-3 C.C.No.30.734.631 de Pasto
8. Tarjeta o matricula profesional	N.A.
9. Dirección del contratista para notificaciones	Cra. 34A # 1A-56 C.Co. El Vergel Local 24 Tel. 7229343 Cel. 3155832056 -3154018432
10. Fundamento jurídico:	Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
11. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	Proyecto Transporte Escolar
12. Las actividades objeto del contrato no pueden realizarse con personal de planta, porque:	No existe personal para realizar este tipo de trabajo.

13. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

.

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATENTE

13.1.1. Obligaciones para el contratista:

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la institución o Centro Educativo.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al dia y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico

mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)

- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- Garantizar que el dia de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- Remplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Abstenerse de transportar personal ajeno, ni movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- El número de ocupantes del vehiculo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehiculo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en la normatividad vigente, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehiculo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio
- Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios académicos, de lunes a viernes.
- Garantizar el traslado de los estudiantes a los planteles educativos en cada una de las rutas establecidas, recorrido que debe ser de ida y regreso, es decir desde el punto de partida hasta la

respectiva sede educativa y viceversa.

- Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
- La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
- Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
- El vehículo deberá portar la identificación con el nombre, de la Institución Educativa y número de la ruta asignada; esta identificación deberá exhibirse en un lugar visible y durante todos los recorridos.
- Los conductores deben poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, la Institución podrá exigir su sustitución.
- Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con las rutas y horarios establecidos por la Institución, teniendo en cuenta que la jornada escolar de lunes a viernes; además, tener conocimiento de las rutas, vías, zonas donde se prestara el servicio de transporte.
- Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y a tener una persona acompañante en cada ruta.
- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO frente a la responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a la INSTITUCION cualquier suma que éste cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
- Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
- El contratista no realizará cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
- No podrán permitir el acceso ni transporte a personal diferente a los alumnos y sus acudientes, ni transportar mercancías, elementos o bienes ajenos a las actividades académicas de los menores dentro de los vehículos de transporte
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los vehículos establecidas por la Ley.
- Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas e Informe Final.
- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa.
- Garantizar el desarrollo del objeto dando cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato

- Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
- Presentar al Supervisor informe durante los meses de ejecución.
- Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos.
- Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.
- La empresa que llegue a ganar debe prestar el servicio directo, no se permite la Subcontratación.
- Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar.
- Cumplir con las rutas y horarios establecidos por la IEM OBONUCO.
- Cumplir con la propuesta económica presentada y aprobada por IEM OBONUCO.

13.1.1.1 En cuanto a las Condiciones del vehiculo el contratista debe: Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos.

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaria de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Los vehículos no podrán tener más de 1 5 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial. (Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte).
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad

de los pasajeros y adultos acompañantes.

13.1.1.2 Sobre la Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

13.1.1.2.1 El Adulto Acompañante. Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El "monitor" o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

13.1.1.2.2 Recorridos y Paradas. En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

SECTOR	CONDICIONES VIA	DISTANCIA	TIEMPO APROX	PARADAS
MALVAS 1	vía pavimentada	2.6 km	15 minutos	Cancha Exito Semáforo Agualenge Rincón Sanderneta Bloques
MALVAS 1	vía pavimentada	2 km	10 minutos	Cruce puesto salud Tanques Pastuedao
PALMAS	vía pavimentada	2 km	10 minutos	Parque palmas Cancha sintética
SANJANTONIO	vía sin pavimentar y angosta	2.7 km	10 minutos	Finca las aromáticas Casa Gemelas
SANFELIPE	vía sin pavimentar y angosta	3 km	15 minutos	Entrepasto Romeos Casa Victorias

13.1.1.2.3 Vehiculos. Los vehiculos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar".
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con **anterioridad al 30 de mayo de 2020**, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso **entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021.**
- **A partir del 14 de marzo de 2017** los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Los vehículos de servicio especial registrados **a partir del 14 de marzo de 2017**, solo pueden prestar el servicio escolar por **dieciséis (16) años**, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.
- Las empresas que **antes del 14 de marzo de 2017** adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
 Los vehículos matriculados con **anterioridad al 14 de marzo de 2017,** pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los **veinte (20) años** de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

13.1.1.2.4 Conductor. Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

13.1.1.3 OBLIGACIONES LABORALES- De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ni el personal que este vincule, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el numeral siete del presente estudio previo, razón por la cual, no se genera vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.

13.1.2 Obligaciones del Contratista.

Las directivas de la institución educativa juegan un papel activo en la prevención porque ellos deben verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Pólizas.
- Programación de monitores de ruta.

Los establecimientos educativos también están obligados a:

- Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia, para ello deberán diligenciar el formato 5.
 REGISTRO DE ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SIMAT VIGENCIA 2025, enviarlo a la Secretaria de Educación para la configuración de la estrategia en SIMAT.
- Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
- Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
- Entregar a cada padre de familia copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, copia del contrato celebrado para la prestación del servicio de transporte escolar y copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.

Además, también deberá efectuar:

- Aprobación de las garantías
- Firma del acta de inicio
- Publicación en el portal único de contratación estatal.
- Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado. (De acuerdo con los registros de la planilla diaria de control - Anexo 2, y Anexo 3. Seguimiento transporte escolar)
- Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
- Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

14. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 56 (cincuenta y seis) días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados específicamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

15. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($72.943.920.00) M/CTE**, incluidos impuestos, costos a que haya lugar y pago de servicios al acompañante. El valor día por las rutas es de **UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.302.570)**

16. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará al contratista mediante pagos mensuales, luego de haber recibido a satisfacción el servicio de transporte, Correspondiente a los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control (Planilla de control diario de ruta y control mensual de ruta las enviadas por la SEMPASTO), de conformidad con los valores estipulados en el mismo, previa presentación de: cuenta de cobro y/o factura y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

16.1.- REQUISITOS PARA EL PAGO: a) Acta o relación de servicio de transporte prestado o recibido a satisfacción del servicio, suscrito por el supervisor o quien cumpla la acción de control del servicio diario. b) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago. c) Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal no mayores a tres meses de expedición d) Paz y Salvo municipal e) Factura y/o Cuenta de cobro. f) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. g) Los anteriores documentos serán radicados en la rectoría de la Institución Educativa Municipal Obonuco y su pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores.

17. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación del rubro	Valor CDP	Valor a afectar
2025000005	03/03/2025	22010106	Transporte Escolar	$80.366.314,15	$72.943.920

18. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por las personas delegadas por el Rector de la I.E.M. Obonuco, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla. (En el Anexo 3 se indica un modelo de plantilla)
- Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes inicialmente entregado para cada ruta. (Ver anexo 2)

- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato.

19. GARANTIAS: El contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la Entidad:

19.1. **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

19.2. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por valor asegurado equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato.

19.3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a la IEM Obonuco del Municipio de Pasto por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivada de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato; por el equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo inicial y dos (2) años más.

19.4. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor del contrato por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Este amparo cubre a la IEM Obonuco del Municipio de Pasto de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición, para contratar con la IEM Obonuco (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes.

21. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la IEM Obonuco. En consecuencia el presente contrato, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, y ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

22. REGIMEN LEGAL: El presente contrato, se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias que las modifiquen o sustituyan.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la IEM Obonuco, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** La IEM Obonuco dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a

la IEM Obonuco, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que la IEM Obonuco descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la IEM Obonuco, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO**. - El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

25. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la IEM Obonuco.

26. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la IEM Obonuco y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la IEM Obonuco y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

29. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la IEM Obonuco, suscribir nuevo contrato.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación, una vez legalizado.

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

33. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento y en los Estudios Previos.

Por la Institución Educativa Municipal Obonuco	**JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ** Rector
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS"** **Rep Legal MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA** Contratista

ACTA DE INICIO **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE No. TE- 001-2025**	
Ciudad y fecha	San Juan de Pasto, 01 de abril de 2025
Contratante	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO
Nit	800181707-6
Contratista	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS"
Representante legal	MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
Identificación	Nit No. 814.004.125-3 C.C.No.30.734.631 de Pasto
Objeto	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA
Valor	$72.943.920
Duración o Plazo	56 dias calendario escolar
Fecha de Inicio	2 de abril de 2025
Fecha de Finalización	4 de julio de 2025 aproximadamente
C.D.P. No.	2025-0000005 03/03/2025
Registro de compromiso presupuestal	2025-0000006 28/03/2025
Resolución de aprobación de pólizas	No. 001-2025 del 01/04/2025
Supervisor (a)	DARIO ERNESTO NARVAEZ BOLAÑOS GONZALO BUSTAMANTE BUCHELI

JUAN CARLOS MUNOZ ORDOÑEZ
Rector

Rep Legal MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
Contratista

DARIO ERNESTO NARVAEZ BOLAÑOS
Supervisor Contrato

GONZALO BUSTAMANTE BUCHELI
Supervisor del Contrato

ADICIONAL 001-2025 AL CONTRATO No. TE-001-2025	
1. LUGAR Y FECHA ADICIONAL	San Juan de Pasto, julio 02 de 2025
2. ADICIONAL	En Tiempo y Valor
3. CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
4. LUGAR Y FECHA CONTRATO INICIAL	San Juan de Pasto, 28 marzo de 2025
5. CONTRATANTE	Institución Educativa Municipal Obonuco
6. NIT IEM OBONUCO	800.178.980-1
7. RECTOR IEM OBONUCO	JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ
8. CONTRATISTA	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS" Representante Legal: MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
9. NIT o C.C.	Nit No. 814.004.125-3 C.C.No.30.734.631 de Pasto
10. Dirección del contratista para notificaciones	Cra. 34A # 1A-56 C.Co. El Vergel Local 24 Tel. 7229343 Cel. 3155832056 -3154018432
11. Fundamento jurídico:	Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	Proyecto Transporte Escolar
13 FECHA DE INICIO CONTRATO	02 de abril 2025
14 FECHA DE INICIO ADICIONAL	29 de julio de 2025
15 FECHA FINALIZACION CONTRATO	04 de julio de 2025 aproximadamente
16 FECHA FINALIZACION ADICIONAL AL CONTRATO	04 de agosto de 2025 aproximadamente
17. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA	
18. PLAZO INICIAL: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 56 (cincuenta y seis) días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados especificamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.	

19. PLAZO DEL ADICIONAL: El plazo de ejecución del adicional al contrato será de 5 (cinco) días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados específicamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases.

El adicional del contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

20. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($72.943.920,00) M/CTE**, incluidos impuestos, costos a que haya lugar y pago de servicios al acompañante. El valor día por las rutas es de **UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.302.570)**

21. VALOR DEL ADICIONAL AL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.512.850) M/CTE**, incluidos impuestos, costos a que haya lugar y pago de servicios al acompañante. El valor día por las rutas es de **UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.302.570)**

22. CONSIDERACIONES:

* Que la Secretaria de Educación Municipal realizo transferencia de recursos para el proyecto del Transporte escolar 2025 mediante resolución No. 0229 del 23 de enero de 2025 por un valor de $79.310.000 Consignados en la cuenta bancaria de la Institución el día el día 03 de febrero de 2025 de los cuales se realizó el proceso por SECOP II para el contrato No. 001-2025, quedando un saldo de $7.422.394.15
* Que se expide un CDP No 2025000027 del 26 de junio de 2025 por valor de 6.512.850 para realizar el adicional No. 001-2025 al contrato inicial del mes de marzo de 2025.
* Que se hace necesario la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar para los niños que se encuentran en situación vulnerable que se encuentran dentro del SIMAT y en condiciones de SISBEN como ejecución del Proyecto apoyo al Transporte Escolar 2025, con el fin de mantener la cobertura en la Instituciones y Centros Educativos del Municipio.
* Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se hace necesario hacer una adición No. 001-2025 al contrato principal de transporte No. TE-001-2025 de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar PLAZO y VALOR al contrato No. TE-001-2025; plazo a partir del día siguiente al vencimiento del contrato inicial 29 de julio de 2025 hasta cumplir con un total de 5 días académicos de transporte escolar. El valor es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.512.850) M/CTE**

CLAUSULA SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: LA IEM OBONUCO pagará el valor de la presente adición con cargo a la disponibilidad presupuestal como se detalla a continuación:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación del rubro	Valor CDP
2025000027	26/06/2025	2.3.2.3.2.02.02.006.1.3.1.1.08.023	TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR	$6.512.850

CLAUSULA TERCERA.- Este adicional No.001-2025 se rige además por todas las demás clausulas del contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del correspondiente registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía única y del anexo de este documento tanto de cumplimiento y la extracontractual.

Por la Institución Educativa Municipal Obonuco	**JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ** Rector
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**COOPERATIVA DE SERVCIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS"** **Rep Legal MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA** Contratista

ADICIONAL 002-2025 AL CONTRATO No. TE-001-2025	
1. LUGAR Y FECHA ADICIONAL	San Juan de Pasto, Agosto 04 de 2025
2. ADICIONAL	En Tiempo y Valor
3. CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
4. LUGAR Y FECHA CONTRATO INICIAL	San Juan de Pasto, 28 marzo de 2025
5. CONTRATANTE	Institución Educativa Municipal Obonuco
6. NIT IEM OBONUCO	800.178.980-1
7. RECTOR IEM OBONUCO	JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ
8. CONTRATISTA	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS" Representante Legal: MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
9. NIT o C.C.	Nit No. 814.004.125-3 C.C.No.30.734.631 de Pasto
10. Dirección del contratista para notificaciones	Cra. 34A # 1A-56 C.Co. El Vergel Local 24 Tel. 7229343 Cel. 3155832056 -3154018432
11. Fundamento jurídico:	Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	Proyecto Transporte Escolar
13 FECHA DE INICIO CONTRATO	02 de abril 2025
14 FECHA DE INICIO ADICIONAL 001-2025 FECHA DE INICIO ADICIONAL 002-2025	29 de julio 2025 05 de agosto de 2025
15 FECHA FINALIZACION CONTRATO	04 de julio de 2025 aproximadamente
16 FECHA FINALIZACION ADICIONAL001-2025 FECHA FINALIZACION ADICIONAL 002-2025	04 de agosto de 2025 aproximadamente 10 de septiembre de 2025 aproximadamente
17. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA	
18. PLAZO INICIAL CONTRATO Y ADICIONAL 001-2025: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 56 (cincuenta y seis) y del adicional cinco (5) días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados específicamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.	

19. PLAZO DEL ADICIONAL 002-2025: El plazo de ejecución del adicional al contrato será de 23 (veintitrés) días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados específicamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases.

El adicional del contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

20. VALOR DEL CONTRATO Y DEL ADICIONAL 001-2025: El valor del contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($72.943.920.00) M/CTE,** el valor del adicional 001-2025 **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.512.850) M/CTE**, incluidos impuestos, costos a que haya lugar y pago de servicios al acompañante. El valor día por las rutas es de **UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($1.302.570) M.CTE**

21. VALOR DEL ADICIONAL 002-2025: El valor es de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($29.959.110) M/CTE**, incluidos impuestos, costos a que haya lugar y pago de servicios al acompañante. El valor día por las rutas es de **UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.302.570) MCTE.**

22. CONSIDERACIONES:

* Que la Secretaria de Educación Municipal realizo transferencia de recursos para el proyecto del Transporte escolar 2025 mediante resolución No. 0229 del 23 de enero de 2025 por un valor de $79.310.000 Consignados en la cuenta bancaria de la Institución el día el día 03 de febrero de 2025 de los cuales se realizó el proceso por SECOP II para el contrato No. 001-2025, quedando un saldo de $7.422.394.15 de los cuales se realizó el adicional No- 001-2025 por valor de $6.512.850.
* Que la Secretaria de Educación Municipal realizo una segunda transferencia de recursos para el proyecto del Transporte escolar 2025 mediante resolución No. 4048 del 01 de julio de 2025 por un valor de $49.890.686 Consignados en la cuenta bancaria de la Institución el día el día 25 de julio de 2025 los cuales ya se encuentran adicionados en el Presupuesto de ingresos y gastos de la Institución para ser ejecutados.
* Que se expide un CDP No 2025000033 del 01 de agosto de 2025 por valor de $29.959.110 para realizar el adicional No. 002-2025 al contrato inicial del mes de marzo de 2025.
* Que la adición al presente contrato se justifica teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el 50% del contrato inicial y para darle continuidad a la prestación del servicio sin las interrupciones propias de un nuevo proceso contractual que afectaría la continuidad de los estudiantes a su proceso educativo y por ende al proceder con un adicional estaríamos garantizando la continuidad inmediata del servicio de transporte y con ello la asistencia escolar
* Que se hace necesario la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar para los niños que se encuentran en situación vulnerable que se encuentran dentro del SIMAT y en condiciones de SISBEN como ejecución del Proyecto apoyo al Transporte Escolar 2025, con el fin de mantener la cobertura en la Instituciones y Centros Educativos del Municipio.
* Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se hace necesario hacer una adición No. 002-2025 al contrato principal de transporte No. TE-001-2025 de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar PLAZO y VALOR al contrato No. TE-001-2025; plazo a partir del día siguiente al vencimiento del contrato inicial 05 de agosto de 2025 hasta cumplir con un total de 23 días académicos de transporte escolar. El valor es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($29.959.110) M/CTE**

CLAUSULA SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: LA IEM OBONUCO pagará el valor de la presente adición con cargo a la disponibilidad presupuestal como se detalla a continuación:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación del rubro	Valor CDP
2025000033	01/08/2025	2.3.2.3.2.02.02.006.1.3.1.1.08.023	TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR	$29.959.110

CLAUSULA TERCERA.- Este adicional No.002-2025 se rige además por todas las demás clausulas del contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del correspondiente registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía única y del anexo de este documento tanto de cumplimiento y la extracontractual.

Por la Institución Educativa Municipal Obonuco	**JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ** Rector
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**COOPERATIVA DE SERVCIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS"** **Rep Legal MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA** Contratista

ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION PARA EL CONTRATO No. TE-001-2025 DEL 28 DE MARZO DE 2025, ADICION 001-2025 DEL 02 DE JULIO 2025 Y ADICIONAL 002-2025 DEL 04 DE AGOSTO 2025

SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO Y COOPSETRANS

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL OBONUCO A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA

En el Municipio de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal Obonuco, el señor Rector JUAN CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ, Representante Legal de la institución, el señor DAVID ALEJANDRO PARRA DELGADO, en calidad de Supervisor del Contrato Sede Secundaria, el señor DARIO ERNESTO NARVAEZ BOLAÑOS, en calidad de Supervisor del Contrato Sede Primaria por un parte y por otra la señora MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA identificada con C.C.No. 30.734.631 de Pasto (N), Representante Legal de COOPSETRANS, con el fin de finalizar y liquidar el CONTRATO No. **TE-001-2025 DEL 28 DE MARZO DE 2025, ADICION 001-2025 DEL 02 DE JULIO 2025 Y ADICIONAL 002-2025 DEL 04 DE AGOSTO 2025** por valor total de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE ($109.415.880.00).

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS" Representante Legal: MELIDA LUCIA ORDOÑEZ		NIT. 814.004.125-3 C.C.No. 30.734.631 de Pasto (N)
Contrato No.	TE-001-2025	**Fecha de suscripción**	28 de marzo de 2025
Valor	$72.943.920	**Fecha de Iniciación**	02 de abril de 2025
Plazo Inicial	56 días	**Fecha de Finalización**	04 de julio de 2025
Adicional No.	001-2025	**Fecha del adicional**	02 de julio de 2025
Valor Adición	$6.512.850	**Fecha de Iniciación**	29 de julio de 2025
Plazo Adición	5 días	**Fecha de Finalización**	04 de agosto de 2025
Adicional No.	002-2025	**Fecha del adicional**	04 de agosto de 2025
Valor Adición	$29.959.110	**Fecha de Iniciación**	05 de agosto de 2025
Plazo Adición	23 días	**Fecha de Finalización**	10 de septiembre de 2025

RUBRO PRESUPUESTAL

CDP No.	Fecha	VALOR	Rubro /Denominación
2025-000005	03/03/2025	$80.366.314.15	22010106 TRANSPORTE ESCOLAR
2025-000027	26/06/2025	$6.512.850.00	2.3.2.3.2.02.02.006.1.3.1.1.08.023 TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR
2025-000033	01/08/2025	$29.959.110.00	2.3.2.3.2.02.02.006.1.3.1.1.08.023 TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR

Continuación ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION PARA EL CONTRATO No. TE-001-2025 DEL 28 DE MARZO DE 2025, ADICION 001-2025 DEL 02 DE JULIO 2025 Y ADICIONAL 002-2025 DEL 04 DE AGOSTO 2025

DESARROLLO FINANCIERO

FECHA	COMPROBANTE No.	VALOR CUENTA	RETENCIONES Y DESCUENTOS	VALOR A PAGAR	CHEQUE NUMERO
13/05/2025	2025000014	$23.446.260	$5.544.000.00	$17.902.260.00	TRANSFERENCIA
16/06/2025	2025000027	$23.446.260	$0.00	$23.446.260.00	TRANSFERENCIA
03/07/2025	2025000034	$22.143.690	$0.00	$22.143.690	TRANSFERENCIA
23/09/2025	2025000055	$40.379.670	$2.771.000.00	$37.608.670	TRANSFERENCIA

Valor Contrato Inicial TE-001-2025	$72.943.920
Valor Adicional 001-2025	$6.512.850
Valor Adicional 002-2025	$29.959.110
TOTAL CONTRATADO	$109.415.880
2025000014	$23.446.260
2025000027	$23.446.260
2025000034	$22.143.690
2025000055	$40.379.670
Total ejecutado	$109.415.880
SALDO A FAVOR DE LA INSTITUCION	$0.00

LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 e la Ley 80, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 del contrato de prestación de servicio No. **TE-001-2025 DEL 28 DE MARZO DE 2025, ADICION 001-2025 DEL 02 DE JULIO 2025 Y ADICIONAL 002-2025 DEL 04 DE AGOSTO 2025**. El contratista manifiesta que durante la ejecución no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico para la entidad, por lo que la Institución Educativa Municipal Obonuco queda exento de cualquier reclamación presente o futura con la Alcaldía de Pasto – Institución educativa Municipal Obonuco.

ACORDAMOS

Liquidar y finalizar de mutuo acuerdo el Contrato No. **TE-001-2025 DEL 28 DE MARZO DE 2025, ADICION 001-2025 DEL 02 DE JULIO 2025 Y ADICIONAL 002-2025 DEL 04 DE AGOSTO 2025**, celebrado entre la Institución educativa Municipal Obonuco y la COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS" Representante Legal: MELIDA LUCIA ORDOÑEZ identificado con NIT. 814.004.125-3 y C.C.No. 30.734.631 de Pasto (N) respectivamente. En virtud de lo anterior una vez cancelado el valor de $109.415.880, el Contratista y contratante nos declaramos a paz y salvo por todo concepto. EL CONTRATISTA manifiesta que la IEM Obonuco cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda posterior contra él o contra el Municipio de Pasto y/o cualquier otra autoridad administrativa en relación con el contrato y la presente liquidación.

Continuación ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION PARA EL CONTRATO No. TE-001-2025 DEL 28 DE MARZO DE 2025, ADICION 001-2025 DEL 02 DE JULIO 2025 Y ADICIONAL 002-2025 DEL 04 DE AGOSTO 2025

MANIFESTACION

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En la presente acta de recibo y liquidación del Contrato están incluidos todos los valores por servicios prestados. El Contratista manifiesta que la IEM Obonuco cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuencia toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el **TE-001-2025 DEL 28 DE MARZO DE 2025, ADICION 001-2025 DEL 02 DE JULIO 2025 Y ADICIONAL 002-2025 DEL 04 DE AGOSTO 2025**

JUAN CARLOS MUNOZ ORDOÑEZ
Rector

Rep Legal MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
Contratista

DARIO ERNESTO NARVAEZ BOLAÑOS
Supervisor Contrato

DAVID ALEJANDRO PARRADELGADO
Supervisor del Contrato